



Resolución Administrativa

Santa Anita, 29 de noviembre 2018

VISTO

El Expediente N° 18MP-15197-00, sobre contratación adicional hasta el 25% del Contrato N°018-2017-HHV, Ítem N°57 "DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 15MG/5ML X 120ML + DOSIFICADOR JARABE" e ítem N°52 "DOXICICLINA 100MG TAB".

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la Subasta Inversa Presencial N°09-2016-HHV, "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa por Subasta Inversa para el abastecimiento de 24 meses", se suscribió el Contrato N°018-2017-HHV, Ítem N°52 "DOXICICLINA 100 MG TABLETA" e Ítem N°47 "DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 15 MG/5 ML X 120 ML JARABE".

Que, con Memorando N°342-SF-HHV-2018, de fecha 19 de octubre del 2018, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita la contratación adicional hasta el 25% del contrato N°018-2017-HHV, considerando que dicha adquisición permitirá cumplir con la normatividad SIMED de mantener un NORMOSTOCK durante los próximos tres meses.

Que con Memorando N°478-ADQ-HHV-18 de fecha 30 de octubre de 2018, la Coordinadora del Equipo Técnico de Adquisiciones hace llegar a la Jefa de la Oficina de Logística los datos del Contrato N°018-2017-HHV, de la SIP N°09-2016-HHV, relacionado con la contratación adicional hasta el 25% según lo solicitado por el Servicio de Farmacia.

Que, el monto correspondiente al adicional del 25% del importe del Contrato N°018-2017-HHV cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N°000000035, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Informe N°1537-OL-HHV-2018 de fecha 28 de noviembre 2018, la Jefa de la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación con Acto Resolutivo de la Contratación Adicional hasta el 25% solicitado por el Servicio de Farmacia.



Que, de conformidad con el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N°30225, aprobado con D.S. 350-2015-E.F, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017 que establece en su numeral 139.1. que *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.(...),* resulta procedente expedir acto resolutivo.

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Directoral N° 042-DG-HHV-2018, y contando con la visación de la Oficina de Logística.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a la Oficina de Logística, para que disponga la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el importe de S/115.74 soles (CIENTO QUINCE CON 74/100 SOLES) equivalente al 25% del Contrato N°018-2017-HHV derivado de "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa por Subasta Inversa para el Abastecimiento de 24 meses", por los fundamentos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la formalización de lo dispuesto en el artículo primero, según lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Herminio Valdizama"

Pay Saldan Medina
Oficina de Administración
713 RNE 1112

Distribución:

DG
Logística
Informática
Archivo